

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y FUNDACIÓN INTERCOOP, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA CONVENIO FUNDACIÓN INTERCOOP: ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL AOVE EJERCICIO 2026.

En Castellón de la Plana, a la fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Marta Barrachina Mateu, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultada para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 09 de junio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, D^a Victoria Conesa Bernad, Directora de la Fundación Intercoop, con domicilio en Pol. Ind. Supoi 8, C/ dels Ibers, 24 de Almazora (Castellón), con C.I.F. G12788246, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, tal y como dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN/ EXPONEN

La Fundación Intercoop pretende dar una visión global del sector oleícola de la Provincia de Castellón; así como de la importancia de dar apoyo y difundir la cultura del Aceite de Oliva Virgen Extra (en adelante AOVE), de forma que quede integrado como un atractivo especial y esencial de la Provincia.

El Objeto de la Fundación es la aplicación práctica del compromiso social que esta tiene con la comunidad en la que se desenvuelve, asumiendo como fines propios la innovación, el desarrollo, la promoción, el fomento, la difusión, la cooperación, el estudio y la formación en materia de:

- Cooperativismo y economía social.
- Excelencia empresarial: calidad, diversificación, prevención de riesgos laborales y responsabilidad social.
- Agroalimentación.
- Medio Ambiente.
- Desarrollo Rural.
- Patrimonio natural, artístico y cultural.
- Cooperación Internacional al desarrollo.
- Actividades para jóvenes menores de 30 años.

- Autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- Energías renovables y nuevas tecnologías.

El desarrollo del objeto de la fundación se efectuará mediante las actividades de elaboración de informes, estudios y proyectos, publicaciones, guías y manuales, programación y realización de cursos, foros, jornadas y convenciones, talleres, ferias y exposiciones, programas de trabajo en centros tecnológicos, análisis de mercado, asesoramiento, elaboración de planes estratégicos, participación en proyectos internacionales de cooperación y búsqueda de nuevos productos agroalimentarios.

Las actividades se realizarán mediante acuerdos de intercooperación con otras entidades, además de suscribir convenios con administraciones públicas y empresas privadas para el mejor cumplimiento de sus fines.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial de Castellón, la procedencia del presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría y el informe de intervención **CONDICIONADO** sobre la sostenibilidad financiera del ejercicio de la competencia distinta de las propias o atribuidas por delegación implicada en el expediente habiéndose solicitado, aunque todavía **no recibido**, el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

b) Asimismo el presente convenio se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Área de Desarrollo Rural contribuyendo al mantenimiento y fortalecimiento de los sectores agrícola, ganadero, forestal y pesca, a la valorización de los productos agroalimentarios, los recursos naturales del medio rural y la biodiversidad, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

El olivo es el segundo cultivo en importancia en la Provincia ocupando un 24% de las 116.205 Ha de tierras labradas. Se trata de un cultivo que mayoritariamente está ubicado en el interior de la Provincia, constituye una fuente de recursos y es un vector del desarrollo rural.

Situado en fincas abancaladas, adaptadas a la orografía del terreno, genera importantes servicios ambientales que es necesario conservar y potenciar: un paisaje singular, conservación del suelo, sumidero de carbono, prevención de incendios forestales así como, conservación de la biodiversidad, por constituir un refugio de flora y fauna.

Destaca, a su vez, en la producción provincial por su gran diversidad varietal, lo que constituye en, el exigente mercado del AOVE, una ventaja ya que se demanda nuevas variedades para conseguir unos AOVE diferenciados y únicos. En nuestro territorio, disponemos de un gran número de variedades que predominan en distintas proporciones, desde el punto de vista comarcal, y que nos permiten, tener AOVE diferenciados por comarca. Además, a pesar de la globalización varietal, que ha marcado tendencia en el territorio nacional, en los últimos años dentro del sector oleícola, la provincia de Castellón, ha conseguido conservar distintas variedades autóctonas o tradicionales: la Borriolenca en la zona de la Plana Alta-Alcalatén, la Canetera en el Baix Maestrat y Alcalatén, la Serrana de Espadán en las tres comarcas del sur de la provincia (Plana baixa, Alt Millars y Alto Palancia) y por supuesto la Farga, ampliamente extendida por el norte y centro de la provincia.

Por último mencionar que de la producción en el 2021 de AOV (aceite de oliva virgen) fue de 7.115 Tn y de las cuales un 20% fue de AOVE.

Para la visibilidad de los AOVE y fomentar el porcentaje de los mismos a nivel provincial las acciones como el 5º concurso de AOVE donde se ponga en igualdad de condiciones a los productores de AOVE de la provincia, tanto desde el punto de vista varietal, como en capacidad productiva favorecerá la mejora del sector.

Dicha mejora requiere además del incremento de la rentabilidad de las explotaciones que se acometerá desde un punto formativo técnico/práctico de aspectos claves de la producción de AOVE y de acciones que favorezcan los canales directos de comercialización (productor/restauración).

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2026, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a la FUNDACIÓN INTERCOOP para la realización actividades para reforzar el reconocimiento y prestigio del AOVE de la provincia de Castellón con la 5ª edición del Concurso AOVE Provincia de Castellón, impulsar la olivicultura sostenible, el relevo generacional y al desarrollo rural y favorecer sinergias AOVE – Restauración realizadas durante el ejercicio económico 2026, en ejecución de lo dispuesto en la

Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS),vigente.

Dado que para prestar la actividad subvencionada el beneficiario debe estar de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y se cumpla el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, las ayudas reguladas en esta convocatoria se someten al régimen de *minimis* y se conceden con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número Reglamento (UE) Número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE de 15.12.2023).

De conformidad con el art. 1.1 del mencionado Reglamento las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los siguientes sectores:

- a) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura;
- b) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados;
- c) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas;
- d) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes: i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, ii) cuando la ayuda se supedite a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios;
- e) las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora;
- f) las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Asimismo, se ha acreditado que, en aplicación del art. 3 de dicho Reglamento, el importe total de la ayudas *de minimis* concedidas por un Estado a una única empresa no excederá de 300.000 € durante cualquier período de tres años.

Vista la Declaración Censal presentada por el beneficiario en la cual constan actividad económica, la Fundación Intercoop está sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y a efectos del art. 31.2. 2º párrafo de la LGS, el plazo de pago del gasto subvencionable justificado por el beneficiario de la actividad subvencionada no podrá superar el de la citada Ley 3/2004.

SEGUNDA. Beneficiario.

El beneficiario de la subvención es FUNDACIÓN INTERCOOP, con CIF(G12788246).

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que impiden tener tal condición.

TERCERA. Actividades o programas subvencionables.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinará a la financiación de actividades en el marco del AOVE:

A.- DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN:

Objetivos:

- Reforzar el reconocimiento y prestigio del AOVE de la provincia de Castellón.
- Dar continuidad y visibilidad al sector productor.

Acciones:

- Organización de la 5ª edición del Concurso AOVE Provincia de Castellón.

En el 2026 tendrá lugar el V concurso para dar visibilidad de los AOVE de la Provincia. El sector del AOVE de Castelló, en un buen momento evolutivo y de madurez para ser objeto del concurso de AOVE donde se pone en igualdad de condiciones a los productores de AOVE de la Provincia, tanto desde el punto de vista varietal, como en capacidad productiva, aspectos limitantes en algunos premios de reconocido prestigio.

El modelo d un jurado de expertos reconocidos en el sector oleícola y basado en las metodologías de evaluación y tratamiento de datos totalmente imparciales basados en métodos oficiales.

Se plantean varios premios para los productores así como a la restauración prescriptora: la diferenciación varietal, la sostenibilidad y cultivo en ecológico y los gustos del consumidor.

Corresponderá a la Diputación de Castellón la aportación económica de la presente subvención así como formar parte de la comisión de valoración y seguimiento del Premio tal y como está recogido en las bases de la convocatoria.

B.-Impulso a la olivicultura sostenible, relevo generacional y al desarrollo rural.

Objetivos:

- Mejorar la sostenibilidad y resiliencia del olivar frente al cambio climático.
- Fomentar la profesionalización y la innovación en el sector.
- Conectar agentes del medio rural y fortalecer su viabilidad económica.

- Facilitar la incorporación de nuevas generaciones al olivar.
- Impulsar el emprendimiento agrario y la innovación local.

Acciones:

- Formación especializada Olivicultura viva. en agricultura regenerativa, poda y digitalización.
- Creación de la Mesa de encuentro “Conexión Rural” (sector agrario, cooperativas, ayuntamientos y HORECA)
- Guía de Autocompostaje.
- Elaboración y difusión de la Guía de Emprendimiento en el Olivar de Castellón.

C.- Favorecer sinergias AOVE – Restauración.

Objetivos:

- Posicionar la hostelería como prescriptora del AOVE de Castellón.
- Mejorar el conocimiento, uso y comunicación del AOVE en la gastronomía.
- Especializar al personal del sector AOVE de la provincia de Castelló.

Acciones:

- Desarrollo de la formación especializada AOVELIER para alumnado y profesionales del sector.

CUARTA. Gastos subvencionables, gastos corrientes.

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS.

Se considerarán elegibles los gastos realizados y pagados desde el 1 enero de 2026 al 28 de diciembre de 2026.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente derivados de la realización de las acciones detalladas en la Cláusula Tercera. En ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos, se considerarán gastos de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150€.

En concreto se consideran subvencionables las partidas clasificatorias de gastos, e importes de las mismos, que consten en el ANEXO I de la solicitud como gasto subvencionable dentro del aportado:

A. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN: 5º PREMIO AOVE CASTELLÓ

- A.1.1 Gastos de la contratación externa: Actualización de bases del concurso, soporte documental correspondiente, contacto con participantes potenciales, elaboración de encuestas para la evaluación.
- A.1.2. Comunicación medios externos: publicidad.
- A.2. FASE 2. Contacto y organización del panel de expertos. Preparación y envío de muestras
- A.2.1.. Gastos de la contratación externa: Contacto y organización con el panel de expertos.
- A.2.2. Vasitos de cata con tapa.
- A.2.3.. Cajas isotermas.
- A.2.4. Transporte
- A.2.5.. Botellas y tapones
- A.2.6.. Gastos de la contratación externa: Preparación de muestras para la evaluación
- A.3. FASE 3. PREMIO. Evaluación online por parte del panel de expertos y tratamiento de los re-sultados
- A.3.1. Pago a jueces (honorarios)
- A.3.2..Gastos de la contratación externa: Evaluación online, tratamiento de los datos, emisión de resultados
- A.4. FASE 4. PREMIO. Cata de AOVE premiados en la entrega de premios
- A.4.1.. Gastos de la contratación externa: Preparación y realización de cata de los AOVE premiados en la entrega de premios.
- A.4.2. Rosquilletas para la cata
- A.4.3. Botellines de agua para la cata

B. IMPULSO A LA OLIVICULTURA SOSTENIBLE, RELEVO GENERACIONAL Y AL DESARROLLO RURAL: JORNADA OLIVICULTURA VIVA, FORO DE CONEXIÓN RURAL Y GUIAS PRÁCTICAS PARA LA RENTABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO DEL SECTOR AOVE DE CASTELLÓ

- B.1. FASE I: Gastos de la contratación externa: preparación jornadas, diseño metodológico y difusión.
- B2. FASE II: Ejecución formación olivicultura viva y foro conexión rural
- B.2.1.Gastos de la contratación externa: jornadas olivicultura viva
- B.2.2. Gastos de la contratación externa: foro conexión rural.
- B.3. FASE III: Gastos de la contratación externa: elaboración de las guias, edición y maquetación.

C. SINERGIAS AOVE-RESTAURACIÓN: AOVELIER .

- C.1. FASE I: DISEÑO DE IMAGEN, DIFUSIÓN, PLANIFICACIÓN Y LOGÍSTICA TÉCNICA
- C.1.1. Gastos de la contratación externa. Identidad visual, difusión y gestión de inscripciones
- C.1.2. Rosquilletas.
- C.1.3. vasitos compostables cata.
- C.1.4. productos showcooking.
- C.1.5. tomata de penjar.
- C.1.6.Botellines de agua
- C.2. FASE II: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO
- C.2.1. Gastos de la contratación externa. Impartición formación bloques: "Mundo AOVE" y "Nutrición y análisis sensorial avanzado"
- C.2.2. Impartición formación Gastronomía y Showcooking.
- C.3. FASE III: Evaluación certificación y cierre.

Atendiendo a la naturaleza de los gastos solicitados, se podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta un 100 % de las actividades. En el caso que el importe subcontratado supere el 20% del total de la subvención y sea superior a 60.000 € se requerirá el correspondiente contrato por escrito y la autorización por

parte de la Diputación atendiendo al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

A tales efectos se deberá presentar declaración responsable sobre la naturaleza del Impuesto del Valor Añadido.

QUINTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención es de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €), que supone el 99,21 % de los gastos subvencionables de la actividad, estos últimos por importe de 25.200 euros.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria 41400/4822608 "CONVENIO FUNDACIÓN INTERCOOP. ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL AOVE" del presupuesto para el ejercicio 2026.

La cuantía de la subvención por importe de 25.000 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC n.º 3903.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2026, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, solo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la

cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/> (Exp. 484/2026). En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención se acompaña de la siguiente documentación (RE 7142 del 8 de abril de 2026):

- a) CIF del solicitante, NIF del representante y su apoderamiento y Estatutos debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al del presente convenio.
- b) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I.

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deberán ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computan TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionables coincide con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación) otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

No obstante, dado que la subvención a otorgar es superior a 3.000,00 €, adicionalmente se ha adjuntado el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por los

interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

e) Acreditación de que el solicitante realiza una actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores. Su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable según modelo adjunto (ANEXO IV) y, dado que la subvención a otorgar es de importe superior a 3.000 €, también se ha adjuntado el certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente.

e.1 Adicionalmente ha presentado declaración responsable (ANEXO V.a) relativa, a que la subvención solicitada SÍ se trata de una Ayuda de Estado, por cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

Adicionalmente, como de la declaración responsable (ANEXO V.a) se desprende que se trata de una Ayuda de Estado, por cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, la subvención concedida está sujeta al régimen de mínimis, por lo que se ha presentado la Declaración responsable de las ayudas de mínimis concedidas a la entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según modelo normalizado ANEXO V.b, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Diputación de Castellón cualquier alteración que tenga lugar desde la concesión hasta la justificación de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria.

e.2 También se acredita que SÍ se considera “empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales”, todo ello según declaración responsable del ANEXO VI.a

Por tratarse de un solicitante que realiza actividades económicas y así consta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores subido al expediente, siendo el importe de solicitud de subvención es inferior a 30.000 €, SÍ se debe acreditar en la solicitud que se cumplen los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no obstante se ha aportado el anexo VI b.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución.

El procedimiento de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

- a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.
- b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 9 de junio de 2026.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Cooperación Municipal - Desarrollo Rural de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación: Podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, páginas Web, redes sociales u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

h) Desde Desarrollo Rural se podrá realizar, de manera aleatoria actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda y la realización de la actividad subvencionada.

i) La realización de las actividades para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante, asimismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento así como el de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas se deriven.

DÉCIMA.- Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 27 de noviembre de 2026, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención.

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario en la forma y con los requisitos previstos en la cláusula Decimosegunda.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución

de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se registrará por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y en los artículos 45 y siguientes del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcjas.es: Ciudadano, Ayudas y Subvenciones, Normativa, modelos y otros documentos: modelo de justificación mediante cuenta justificativa entidades privadas, en su caso, anexo A y anexo B).

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el **28/12/2026**.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcjas.sedelectronica.es/>. (Exp.: 484/2026).

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en:

a.1 La declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa, en su caso, de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón" o del cumplimiento del apartado f) cláusula novena.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

a.2 Convocatoria, publicidad, actas y fallo del concurso AOVES.

b) Memoria económica con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el ANEXO XII.

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art 32).

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible o prorata según el modelo que consta en el ANEXO III.

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.4) Documentos justificativos del gasto y pago:

b.4.1) Documentos justificativos del gasto:

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste qué importe del documento o factura se ha imputado (financiado) con la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

En el caso de los premios y ayudas, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir:

- Bases reguladoras, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad. No será subvencionable ningún premio cuya categoría e importe no conste detallado en las bases reguladoras.
- Documentación acreditativa de la publicidad de las bases. Se realizará en medios impresos (periódicos, revistas o folletos), cuñas de radio, así como en redes sociales o

páginas web. En estos últimos casos deberá realizarse de forma que los posibles interesados hayan podido acceder a la información.

- El acta del jurado proponente de su concesión con el detalle de los terceros beneficiados y su importe. No será subvencionable ningún premio cuyo tercero beneficiario no conste detallado (NIF y nombre/razón social) en el acta del jurado.

Excepcionalmente podrán presentarse “recibís” justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

- Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.

En estos casos deberá aportarse:

Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc.), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina, etc.) según la normativa vigente.

Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:

Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado o

Curriculum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.

Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional (ANEXO VIII)

- Dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los justificantes de gastos de transporte (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc.), manutención (tickets de supermercados, cafeterías, etc.), restauración (restaurantes, bares, etc.) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc.) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino, duración, etc.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor

estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención".

En la justificación deberá aportarse:

- a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:
 - la fecha de recepción por el proveedor
 - la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.
- b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario
- c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el Anexo VII, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha

contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Adicionalmente, al tratarse de un beneficiario que “se considera empresa, y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales”, deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el ANEXO IX, sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención :

Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.

Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.

Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

DECIMOCUARTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación Provincial durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada

previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto del gasto subvencionable que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

Se considerará modificación sustancial cualquier cambio cuantitativo en la partida clasificatoria del presupuesto.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA. Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 28 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia.

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de FUNDACIÓN INTERCOOP.

DECIMOCTAVA. Resolución de incidencias.

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DECIMOCTAVA. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de

investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CASTELLÓN
Marta Barrachina Mateu

LA DIRECTORA DE LA
FUNDACIÓN INTERCOOP
Victoria Conesa Bernad

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN
Manuel Pesudo Esteve
(documento firmado digitalmente al margen)

Expediente núm.: 484/2026

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES.

1.- **Introducción:** Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.

2.- **Programa de la actividad para la que se solicita la subvención:**

1. Título y objetivos del proyecto o actividad explicando su motivación y objetivos principales. 2. Descripción de las acciones del proyecto. Incluirá metodología y medios técnicos y/o humanos necesarios para ejecutarlos. Estos últimos, deberán brevemente especificarse cargo/formación que avale su participación así como el tiempo de dedicación a la actividad.3. Calendario de ejecución de las actuaciones y estimación de los beneficiarios de las mismas.

3.- **Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención:** Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías con detalle de partidas clasificatorias	Importe
A. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN: 5º PREMIO AOVE CASTELLÓ	
A.1.1 Gastos de la contratación externa: Actualización de bases del concurso, soporte documental correspondiente, contacto con participantes potenciales, elaboración de encuestas para la evaluación.	5.745,76
A.1.2. Comunicación medios externos: publicidad.	150,00
A.2. FASE 2. Contacto y organización del panel de expertos. Preparación y envío de muestras	
A.2.1.. Gastos de la contratación externa: Contacto y organización con el panel de expertos.	1.596,67
A.2.2. Vasitos de cata con tapa	77,00
A.2.3.. Cajas isotermas	38,00
A.2.4. Transporte	152,69
A.2.5.. Botellas y tapones	102,46
A.2.6.. Gastos de la contratación externa: Preparación de muestras para la evaluación	343,50
A.3. FASE 3. PREMIO. Evaluación online por parte del panel de expertos y tratamiento de los resultados	
A.3.1. Pago a jueces (honorarios)	1.000,00
A.3.2. Gastos de la contratación externa: Evaluación online, tratamiento de los datos, emisión de resultados	300,00
A.4. FASE 4. PREMIO. Cata de AOVE premiados en la entrega de premios	
A.4.1.. Gastos de la contratación externa: Preparación y realización de cata de los AOVE premiados en la entrega de premios.	600,00
A.4.2. Rosquilletas para la cata	70,00
A.4.3. Botellines de agua para la cata	23,94

DESARROLLO RURAL
NUM.EXPEDIENTE: 484/2026

B. IMPULSO A LA OLIVICULTURA SOSTENIBLE, RELEVO GENERACIONAL Y AL DESARROLLO RURAL: JORNADA OLIVICULTURA VIVA, FORO DE CONEXIÓN RURAL Y GUIAS PRÁCTICAS PARA LA RENTABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO DEL SECTOR AOVE DE CASTELLÓ	
B.1. FASE I: Gastos de la contratación externa: preparación jornadas, diseño metodológico y difusión	2.600,00
B2. FASE II: Ejecución formación olivicultura viva y foro conexión rural	
B.2.1.Gastos de la contratación externa: jornadas olivicultura viva	2.300,00
B.2.2. Gastos de la contratación externa: foro conexión rural	1.300,00
B.3. FASE III: Gastos de la contratación externa: elaboración de las guías, edición y maquetación	5.000,00
C. SINERGIAS AOVE-RESTAURACIÓN: AOVELIER © 2026	
C.1. FASE I: DISEÑO DE IMAGEN, DIFUSIÓN, PLANIFICACIÓN Y LOGÍSTICA TÉCNICA	
C.1.1. Gastos de la contratación externa. Identidad visual, difusión y gestión de inscripciones	660,50
C.1.2. Rosquilletas	67,50
C.1.3. vasitos compostables cata	146,00
C.1.4. productos showcooking	55,24
C.1.5. tomata de penjar	20,80
C.1.6. Botellines de agua	23,94
C.2. FASE II: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO	
C.2.1. Gastos de la contratación externa. Impartición formación bloques: "Mundo AOVE" y "Nutrición y análisis sensorial avanzado"	1.331,00
C.2.2. Impartición formación Gastronomía y Showcooking	1.070,00
C.3. FASE III: Evaluación certificación y cierre	425,00
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	25.200,00
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	

DESARROLLO RURAL
NUM.EXPEDIENTE: 484/2026

DESARROLLO RURAL
Nº EXPEDIENTE: 484/2026 - REF: desarrollorural

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	25.000,00
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	25.000,00

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)
En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en Almassora, a 09 de Abril de 2026.

VICTORIA
|CONESA|
BERNAD

Firmado digitalmente por
VICTORIA|CONESA|
BERNAD
Fecha: 2026.04.09
09:49:13 +02'00'

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SEGURIDAD SOCIAL, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN.

D./D^a VICTORIA CONESA BERNAD con DNI/A [REDACTED] en calidad de DIRECTORA
FUNDACIÓN INTERCOOP, con CIF 612788246, y a los efectos del convenio destinado a subvencionar las
actividades " ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL AOVE " (expediente 484 /2026)

DECLARA: Que la entidad FUNDACIÓN INTERCOOP con CIF. 612788246

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en ALCASSORA, a 18 de MARZO de 2026.
D./D^a VICTORIA CONESA BERNAD

**VICTORIA|
CONESA|
BERNAD**

Firmado digitalmente
por VICTORIA|CONESA|
BERNAD
Fecha: 2026.03.18
11:18:30 +01'00'

DESARROLLO RURAL
Nº EXPEDIENTE: 484/2026 - REF: desarrollorural

**ANEXO III:
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA.**

D./D^a VICTORIA CONESA BERNAD....., con D.N.I
[REDACTED] en calidad de DIRECTORA de la entidad
FUNDACIÓN INTERCOOP....., con NIF 612788246....., y a
los efectos del Convenio destinado a
ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL AOVE
484/2026

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo del presente convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario).

Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario).

Prorrata del siguiente porcentaje: % (gasto parcial para el beneficiario).

Firmado, en ALMASSORA....., a 18 de MARZO..... de 2026.

D./D^a VICTORIA CONESA BERNAD....."

VICTORIA|
CONESA|
BERNAD|

Firmado digitalmente
por VICTORIA|
CONESA|BERNAD
Fecha: 2026.03.18
11:18:53 +01'00'

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

DESARROLLO RURAL
NUM.EXPEDIENTE: 484/2026

DESARROLLO RURAL
Nº EXPEDIENTE: 484/2026 - REF: desarrollorural

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

D./D^a VICTORIA CONESA BERNAD,
con D.N.I. [REDACTED] en calidad de DIRECTORA de la
entidad FUNDACIÓN INTERLOUP, con CIF G12788246, y a
los efectos del convenio destinado a ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL AOVE

DECLARA que:

A) **SÍ** NO realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Firmado, en ALMAJORA, a 18 de MARZO de 2026.
D./D^a VICTORIA CONESA BERNAD

**VICTORIA|
CONESA|
BERNAD** Firmado digitalmente
por VICTORIA|
CONESA|BERNAD
Fecha: 2026.03.18
11:19:33 +01'00'

ANEXO V.a: CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS EN RELACIÓN CON LAS RELATIVAS A LAS AYUDAS DE ESTADO.

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./D^a VICTORIA CONESA BERNAD, con D.N.I. [REDACTED] en calidad de DIRECTORA de la entidad FUNDACIÓN INTERCOOP, con NIF 612788246, y a los efectos del Convenio destinado a ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL AOVE 484/2026.

DECLARA que

A) **SÍ** NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber (Marcar NO si incumple alguna de los 3 ítems):

- comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado.
- con efectos en los intercambios y la competencia, "por exceder de un impacto puramente local".

B) De **SÍ** realizar las anteriores actividad/actividades económicas:

- **SÍ** NO se encuentra entre las mismas las actividades subvencionadas.
- **SÍ** NO existe una separación contable entre las actividades económicas y las actividades subvencionadas.

CONSECUENTEMENTE, la ayuda solicitada **SÍ** NO debe considerarse como Ayuda de Estado, por **SÍ** NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

Firmado, en ALMASSORA, a 18 de MARZO de 2026.
D./D^a VICTORIA CONESA BERNAD

VICTORIA|
CONESA|
BERNAD

Firmado digitalmente
por VICTORIA|
CONESA|BERNAD
Fecha: 2026.03.18
11:20:03 +01'00'



DESARROLLO RURAL
Nº EXPEDIENTE: 484/2026 - REF: desarrollorural

ANEXO Vb: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD EN EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.

D./Dª. VICTORIA CONESA BERNAD con DNI [REDACTED], actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN INTERLOOP (nombre entidad beneficiaria), con CIF 612788246, en calidad de DIRECTORA (cargo que ostenta), **DECLARA**, bajo su propia responsabilidad que (señalar la opción procedente):

- a) La entidad a la que represento **no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis** de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- La entidad(1) a la que represento **ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis** de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha de solicitud	Fecha de concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL				

(Fecha, firma y sello de la Entidad)

VICTORIA|
CONESA|
BERNAD

Firmado digitalmente
por VICTORIA|
CONESA|BERNAD
Fecha: 2026.03.18
11:20:28 +01'00'

Cod. Validación: AE1WFHNE0F4S0D7X7L1AN529A7
 Documento firmado digitalmente según la plataforma de Publico Gestión | Página 9 de 13



ANEXO VI.a

CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO EMPRESA Y LOS GASTOS SUBVENCIONABLES COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES COMERCIALES DECLARACION RESPONSABLE (LGS art. 31.2 párrafo 2º)

D^a. VICTORIA CONESA BERNAD., con NIF 1 [REDACTED] en calidad de DIRECTORA de la entidad FUNDACIÓN INTERCOOP, solicitante de la subvención, con NIF G12788246, y a los efectos del convenio con la FUNDACIÓN INTERCOOP PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL AOVE EJERCICIO 2026

DECLARA que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad solicitante de la subvención

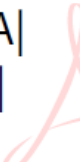
SÍ se considera "empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurribles en sus operaciones comerciales".

Consecuentemente a los gastos subvencionables justificados **SÍ** les es aplicable el requisito de que sean abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en sus operaciones comerciales.

Firmado, en ALMASSORA, a 18 de MARZO. de 2026.

D^a VICTORIA CONESA BERNAD

VICTORIA|
CONESA|
BERNAD



Firmado digitalmente
por VICTORIA|
CONESA|BERNAD
Fecha: 2026.03.18
11:20:59 +01'00'

Nº EXPEDIENTE: 484/2026 - REF: desarrollorural

ANEXO VI.b

CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 3/2004 DE MEDIDA DE LUCHA
CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES
CERTIFICADO (LGS art.13.3.bis)

D^a VICTORIA CONESA BERNAD, con NIF [REDACTED] en calidad de DIRECTORA de la entidad FUNDACIÓN INTERCOOP, solicitante de la subvención, con NIF G12788246, y a los efectos del convenio con la FUNDACIÓN INTERCOOP PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL AOVE EJERCICIO 2026

CERTIFICA: respecto de la entidad que represento:

Que la entidad FUNDACIÓN INTERCOOP con NIF G12788246

1.- Sí se considera "persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".

2.- Sí puede presentar Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada.

(En caso de NO poder presentarla, adicionalmente adjuntar:

Se adjunta certificado de las últimas cuentas anuales auditadas/informe de Procedimientos Acordados (elegir el que corresponda) de auditor inscrito en el ROAC, acreditativo de que SÍ/NO se cumple el plazo legal de pago de la Ley 3/2004(2) .

(En caso de SÍ poder presentarla, adicionalmente marcar sí o no:

CERTIFICA adicionalmente que SÍ se cumple el plazo legal de pago de la Ley 3/2004 (2).

(2) Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.

"1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad. (...)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación (...)"

Firmado, en ALMASSORA, a 18 de MARZO de 2026

D^a VICTORIA CONESA BERNAD
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

VICTORIA|
CONESA|
BERNAD

Firmado digitalmente por
VICTORIA|CONESA|BERNAD
Fecha: 2026.03.18 11:21:26
+01'00'

**ANEXO XII: GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD
SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS.**

BENEFICIARIO:

NIF: _____

REPRESENTANTE: _____

NIF: _____

SUBVENCIÓN PARA:

EXPED: 484/2026

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
A. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN: 5º PREMIO AOVE CASTELLÓ			
A.1.1 Gastos de la contratación externa: Actualización de bases del concurso, soporte documental correspondiente, contacto con participantes potenciales, elaboración de encuestas para la evaluación.			
A.1.2. Comunicación medios externos: publicidad.			
A.2. FASE 2. Contacto y organización del panel de expertos. Preparación y envío de muestras			
A.2.1.. Gastos de la contratación externa: Contacto y organización con el panel de expertos.			
A.2.2. Vasitos de cata con tapa.			
A.2.3.. Cajas isoterma.			
A.2.4. Transporte			
A.2.5.. Botellas y tapones			
A.2.6.. Gastos de la contratación externa: Preparación de muestras para la evaluación			
A.3. FASE 3. PREMIO. Evaluación online por parte del panel de expertos y tratamiento de los re-sultados			
A.3.1. Pago a jueces (honorarios)			
A.3.2..Gastos de la contratación externa: Evaluación online, tratamiento de los datos, emisión de resultados			
A.4. FASE 4. PREMIO. Cata de AOVE premiados en la entrega de premios			
A.4.1.. Gastos de la contratación externa: Preparación y realización de cata de los AOVE premiados en la entrega de premios.			
A.4.2. Rosquilletas para la cata			
A.4.3. Botellines de agua para la cata			
B. IMPULSO A LA OLIVICULTURA SOSTENIBLE, RELEVO GENERACIONAL Y AL DESARROLLO RURAL: JORNADA OLIVICULTURA VIVA, FORO DE CONEXIÓN RURAL Y GUÍAS PRÁCTICAS PARA LA RENTABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO DEL SECTOR AOVE DE CASTELLÓ			
B.1. FASE I: Gastos de la contratación externa: preparación jornadas, diseño metodológico y difusión.			
B2. FASE II: Ejecución formación olivicultura viva y foro conexión rural			
B.2.1.Gastos de la contratación externa: jornadas olivicultura viva			
B.2.2. Gastos de la contratación externa: foro conexión rural.			

